

COMBARBALÁ.

Santa Teresa de los Andes.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA
REGION DE COQUIMBO.- /

CONVENIO DE COMODATO

En La Serena, a 21 de Noviembre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ**, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Alcalde Don **HÉCTOR CONTADOR PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.083.070-9, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 438, Comuna de Combarbalá, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Regional, Doña **MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.650.353-6, ambas domiciliadas en calle Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, han convenido el siguiente Convenio de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Horacio Carvajal N° 39, Villa La Finca, Comuna de Combarbalá, y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : 23,8 mts. de áreas verdes.
- AL SUR : 6,25 mts. lote N° 8; 6,0 mts. lote N° 7; 6,0 mts. Lote N° 6 ; 6,0 mts. lote N° 5 y 11,85 mts. con el Pje. José Miguel Toledo.
- AL ESTE : 19,50 mts. con fin de Pasaje Horacio Carvajal; 12,5 mts. con el sitio N° 49 y 12 mts. con el sitio N° 5.
- AL OESTE : 33,0 mts. con otros propietarios.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el Comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRAL, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**Santa Teresa de Los Andes**".

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente comodato para el funcionamiento de un Jardín Infantil para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente Comodato.

CUARTO: El presente comodato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente Convenio.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente Convenio en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble, con cargo a la subvención municipal anual, aprobada en el presupuesto municipal.

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Combarbalá y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña María Teresa González del Río, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Héctor Contador Pérez para actuar en representación de la Municipalidad de Combarbalá, consta del Decreto Alcaldicio N° 922-01, de fecha 6 de Diciembre del 2004.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

M. TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA



HECTOR CONTADOR PEREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA